

Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN 10-2017.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Vista: La solicitud de fecha 11 de mayo de 2017, realizada por el Lic. **Omar Emmanuel Chevalier**, en su condición de propietario del estable "**Marianne**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional, la revisión de la sanción impuesta por el Jurado Hípico, tanto a él como a su padre y hermano, por supuestamente haber usado palabras inapropiadas y llevar personal no autorizado a las áreas oficiales del Hipódromo;-

Vista: La decisión emanada por el Jurado del Hipódromo V Centenario, de fecha 9 de mayo de 2017;-

Visto: El artículo IV, párrafo 1, literales "h y i", del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento;

Visto: El artículos XLVI, numeral 20, y LVIII, numeral 3, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El artículo XI, numeral 1, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Escuchadas: Las declaraciones del Ing. **Omar Javier Chevalier**, apoderado del estable "**Marianne**", y las declaraciones de los miembros del jurado hípico

VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS, DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA COMISIÓN HÍPICA, HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (sic)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
9/6/17

[Handwritten signature]
9/6/17

[Handwritten signature]
9/6/17
Federación

[Handwritten signature]
COP CASTELL
Williams CABRERA

[Handwritten signature]
9/6/17

HIPODROMO V CENTENARIO

COMISION HIPICA NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO, D.N.

JURADO HIPICO